



BOLETÍN TRIBUTARIO

Mayo 2025

Contenido:

- ⤵ Legislación tributaria
- ⤵ Jurisprudencia
- ⤵ Consultas a SUNAT
- ⤵ Resolución del Tribunal Fiscal
- ⤵ Opinión y análisis

LEY 32317

LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA

- Precisa que el departamento de San Martín es sujeto del otorgamiento del beneficio del crédito fiscal especial del impuesto general a las ventas, en el marco de lo dispuesto por la Ley 29742, Ley que deroga los Decretos Legislativos 977 y 978 y restituye la plena vigencia de la Ley 27037 Ley de promoción de la inversión en la Amazonía.

RESOLUCIONES JEFATURALES 087-88-2025-INEI

ÍNDICE DE PRECIOS ABRIL 2025

Aprueban Índices de Precios al Consumidor y al Por Mayor a Nivel Nacional correspondientes al mes de abril 2025.

Índice de Precios al Consumidor: Mensual 0.30%. Acumulado 1.10%

Índice de Precios al Por Mayor: Mensual 0.19%. Acumulado -0.22%

RESOLUCIÓN 000143-2025/SUNAT

PROYECTO NORMATIVO SUNAT- GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

Dispone la publicación de proyecto de resolución de superintendencia que aprueba el procedimiento específico Garantías de operadores de comercio exterior RECA-PE.03.04 (versión 5). Estará a disposición de los interesados, por 15 días calendario, en la sede digital de la SUNAT

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL 009-2025-EF-15.01

ÍNDICE DE CORRECCIÓN MONETARIA- COSTO COMPUTABLE VENTA DE INMUEBLES

Fija los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales.

RESOLUCIONES 150,151 y 152-2025/SUNAT PROYECTOS NORMATIVOS -SUNAT

La SUNAT ha dispuesto la publicación de los siguientes proyectos normativos, que estarán a disposición de los interesados en su portal institucional, por 15 días calendario, para comentarios y sugerencias:

.Proyecto de Resolución de Superintendencia que aprueba el Procedimiento Específico Fiscalización Aduanera Posterior al Despacho Aduanero CONTROL-PE.01.09 (Versión 2)

.Proyecto de Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia 084-2016/SUNAT para incorporar los expedientes electrónicos del procedimiento de fiscalización parcial y definitiva aduanera al Sistema Integrado del Expediente Virtual.

Proyecto de Resolución de Superintendencia que aprueba el Procedimiento Específico Fiscalización Aduanera a Operadores de Comercio Exterior y Operadores Intervinientes CONTROL-PE.01.10 (Versión 2)

RESOLUCIÓN 000149-2025/SUNAT PROYECTO NORMATIVO SUNAT

Dispone la publicación del proyecto de resolución de superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia 344-2010/SUNAT que dicta disposiciones para la implementación del Sistema de Embargo por Medios Telemáticos ante las Empresas que desempeñan el rol adquirente en los Sistemas de Pago mediante Tarjetas de Crédito y/o Débito a fin de incorporar nuevos obligados.

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL 001-2025-EF/30 NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA- NIIF

Aprueba las modificaciones a la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 9 Instrumentos financieros y a la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar.

LEY 32335

CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA INFRACCIONES TRIBUTARIAS DE MICROEMPRESAS

Modifica el Código Tributario. Establece que, respecto de infracciones tributarias originadas por el incumplimiento de obligaciones relacionadas con el RUC; comprobantes de pago; llevado de libros de contabilidad; presentar declaraciones; permitir el control de la autoridad tributaria, de microempresas (ventas anuales de hasta 150 UIT) la SUNAT aplicará como medida preventiva, a la primera infracción, la exigencia obligatoria de asistir a cursos de capacitación, la que procederá por solo una vez por cada tipo de infracción tributaria. La capacitación se realizará por cualquier medio, precediéndose además a la entrega de material instructivo que explique el tipo de infracción y de todo otro mecanismo educativo idóneo.

No procederá la aplicación de medidas preventivas a las microempresas que tengan como titular o socios a personas que hubieran sido condenadas por delitos tributarios y aduaneros.

La inasistencia a los cursos de capacitación dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el Código Tributario para la infracción correspondiente.

En caso la microempresa cometa simultáneamente más de una infracción del mismo tipo, según lo señalado en el Código Tributario, los cursos de capacitación se aplicarán a la sanción más grave u onerosa; y para la otra u otras infracciones, se aplicarán las sanciones vigentes.

RESOLUCIÓN 000168-2025/SUNAT DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

Establece el plazo para la presentación de la declaración de beneficiario final, a determinados sujetos obligados no comprendidos en las Resoluciones de Superintendencia 185-2019/SUNAT (principales contribuyentes al 30 de noviembre de 2019) y 000041-2022/SUNAT (personas jurídicas domiciliadas que en los ejercicios 2021 y 2022, tuvieron ingresos netos mayores a 300 UIT y entes jurídicos inscritos en el RUC hasta el 30 de setiembre de 2024).

Se aprueba el siguiente cronograma, en función del nivel de ingresos netos.

Tramo	Ingresos netos	Plazo de presentación: Periodo
1	Más de 100 UIT	Octubre de 2025
2	Más de 50 UIT hasta 100 UIT	Diciembre de 2025
3	Más de 25 UIT hasta 50 UIT	Julio de 2026
4	Más de 10 UIT hasta 25 UIT	Setiembre de 2026
5	Hasta 10 UIT	Noviembre de 2026

Se incluyen en el tramo 5, a otros supuestos.

DECRETO SUPREMO 104-2025-EF REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS

Aprueba el Reglamento de la Ley 27613.-Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por la Ley 32278, Ley que crea el Fondo Social para el Desarrollo de Chancay. Regula el porcentaje que tienen derecho a percibir las provincias y distritos donde se instalan y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres; y, los criterios de distribución de los recursos recaudados por la Participación en Rentas de Aduanas.

RESOLUCIONES 000172- 173- 2025/SUNAT PROYECTOS NORMATIVOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

Dispone la publicación de los siguientes proyectos normativos, en la sede digital de la SUNAT www.sunat.gob.pe por el plazo de 15 días calendario, para recibir los comentarios, aportes u opiniones de los operadores y del público en general:

- .Procedimiento específico "Exoneración del IGV e IPM a la importación de bienes para el consumo en la Amazonía - Ley N° 27037" DESPA-PE.01.15(versión 3)
- Procedimiento específico Importación de mercancías sujetas al Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano DESPA-PE.01.13(versión 3)

RESOLUCIÓN 000175-2025/SUNAT DETRACCIONES IGV- MINERALES

Modifican la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N°000086-2025/SUNAT, sobre el SPOT- detracciones del IGV. Excluye de la detracción del IGV, al traslado de los minerales de oro y sus concentrados gravados con el impuesto general a las ventas, así como de los minerales metálicos no auríferos.

RESOLUCIÓN 000176-2025/SUNAT PUESTO DE CONTROL PARA DEVOLUCIÓN DE IGV A TURISTAS

Modifica la Resolución de Superintendencia 000097-2023/SUNAT que establece el procedimiento de devolución del IGV a los turistas. Señala que el puesto de control habilitado del terminal internacional aéreo se encuentra ubicado en la zona de control de preembarque del tercer piso del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, que estará operativo a partir del 1 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN 000174-2025/SUNAT **EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE FISCALIZACIÓN- SUNAT**

Modifica la Resolución de Superintendencia 084-2016/SUNAT, para incorporar los expedientes electrónicos del procedimiento de fiscalización parcial y definitiva aduanera al Sistema Integrado del Expediente Virtual.

RESOLUCIÓN 000177-2025/SUNAT **PROCEDIMIENTO FISCALIZACIÓN ADUANERA**

Aprueba el procedimiento específico Fiscalización aduanera a operadores de comercio exterior y operadores intervinientes CONTROL-PE.01.10 (versión 2).

RESOLUCIÓN 000178-2025/SUNAT **PROCEDIMIENTO FISCALIZACIÓN ADUANERA POSTERIOR AL DESPACHO**

Aprueba el procedimiento específico Fiscalización aduanera posterior al despacho aduanero CONTROL-PE.01.09 (versión 2).

INFORME 00046-2025-SUNAT/7T0000 **SERVICIOS QUE NO CALIFICAN COMO DIGITALES**

Los siguientes servicios prestados por sujetos no domiciliados y utilizados económicamente, usados o consumidos en el país no califican como digitales para efecto del impuesto a la renta:

1) Servicios de soporte técnico brindados en línea a través de una plataforma electrónica, mediante la cual los usuarios del servicio plantean consultas que son atendidas por técnicos mediante la misma plataforma o por correo electrónico.

2) Servicios de consultoría prestados a través de medios regulares, esto es, de forma presencial y/o vía telefónica y/o video conferencia en persona, cuyo informe de resultado es entregado al usuario de los servicios a través de correo electrónico.

Se deja sin efecto el Informe N.º 000039-2024-SUNAT/7T0000.

Asimismo, se deja sin efecto las referencias al citado informe contenidas en el rubro "análisis" de los Informes N.º 000049-2024-SUNAT/7T0000 y 000062-2024-SUNAT/7T0000, siendo que, dichas referencias deberán ser entendidas de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 3 del rubro "análisis" del presente informe.

RTF 03025-1-2025

Aplicación de la Norma XVI en la atribución de responsabilidad solidaria.

El Tribunal Fiscal concluye que la norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario no otorga a la Administración la facultad de atribuir responsabilidad solidaria sino solamente la de determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible.

En el caso, evaluado y resuelto por el Tribunal, una empresa peruana contaba entre sus accionistas, con una sociedad no domiciliada, la cual transfirió sus acciones a otra entidad del exterior. Al respecto, la SUNAT, en aplicación de la norma XVI descrita, y con base en la fiscalización de un ejercicio anterior, determinó que el valor de las participaciones de la sociedad no domiciliada no representaba el 0.12% del capital social de la empresa peruana, como ésta sostenía, sino el 85.40%.

Por lo que, concluyó que la empresa peruana era responsable solidario por el impuesto a la renta generado por la venta de dichas participaciones, dado que se encontraba vinculada económicamente a su accionista, al poseer este último más del 10% de su capital.

El Tribunal, concluyó que por la Norma XVI no es posible atribuir responsabilidad solidaria, sino que esta norma permite el develamiento de la verdadera naturaleza de un hecho imponible, es decir, un hecho gravado por un tributo al que se le aplicará una norma tributaria. Y en este caso, la aplicación de la norma antielusiva no culminó con la aplicación de una norma tributaria, sino que buscó darle efectos societarios, y peor aún, hacer que estos incidan en el ejercicio posterior.

Ante ello el Tribunal revocó los valores emitidos.

Gerente Legal
Alvaro Gálvez Calderón

Jefe del Departamento Legal
Jorge Silva Zumarán

Asesor Legal
Roberto Yupanqui Quiroz-Ramírez

Asesor Legal
Juan Tompson Carrillo

Asistente Administrativa
Aracelli Jara Llamosas

WhatsApp (+51) 955 172 611

Email ajara@camaralima.org.pe